

4.11. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

BASE 2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.



Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

• "1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.



- "2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural.
 Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.
- "3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: "el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

BASE 4. BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- c) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM
- d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

BASE 5. TIPOLOGÍA DE LA PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.



- 5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:
 - 5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
 - 5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
 - 5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
 - 5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
 - 5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
 - 5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.
- 5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:
 - 5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.



- 5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.
- 5.4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9.

El /la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: "Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social" y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.



Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

BASE 6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto del Programa será de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.000.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 2.000.000,00€ será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del ejercicio 2021:

1150/231.20/462.00........ 4.979.291,10 € 1150/231.20/468.00....... 20.708,90 €

BASE 7. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 3.000,00€.



BASE 8. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) —a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones-.

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y aceptación expresa de la ayuda de las Entidades Locales, se dictará Resolución de Concesión de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, procediéndose a continuación al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el **31 de marzo de 2022.**¹

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

• Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III)

El plazo máximo de ejecución de las ayudas del 31 de marzo de 2022, es consecuencia de la modificación del Plan, operada mediante acuerdo definitivo de Junio de 2021 (plazo anteriormente fijado a 31 Diciembre de 2021)



 Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" Nº ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

BASE 9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).



10. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.



| Anexo I. Distribución municipalizada de fondos | | | | |
|--|----------------|-----------------|--------------|--|
| | - 11 1/ | DENOS | Aportación | |
| MUNICIPIO | Población 2019 | septiembre 2020 | Diputación | |
| Aguadulce | 2.020 | 227 | 8.883,42 € | |
| Alanís de la Sierra | 1.723 | 324 | 12.679,42 € | |
| Albaida del Aljarafe | 3.197 | 442 | 17.297,23 € | |
| Alcalá de Guadaíra | 75.279 | 10.101 | 229.408,92€ | |
| Alcalá del Río | 12.029 | 1.484 | 58.074,87 € | |
| Alcolea del Río | 3.373 | 437 | 17.101,56 € | |
| Algaba La | 16.374 | 2.445 | 95.682,66€ | |
| Algámitas | 1.255 | 208 | 8.139,87 € | |
| Almadén de la Plata | 1.355 | 198 | 7.748,53 € | |
| Almensilla | 6.080 | 725 | 28.372,16 € | |
| Arahal | 19.526 | 1.861 | 72.828,40 € | |
| Aznalcázar | 4.586 | 616 | 24.106,55 € | |
| Aznalcóllar | 6.091 | 840 | 32.872,57 € | |
| Badolatosa | 3.078 | 395 | 15.457,93 € | |
| Benacazón | 7.241 | 911 | 35.651,08 € | |
| Bollullos de la Mitación | 10.787 | 1.217 | 47.626,09 € | |
| Bormujos | 21.972 | 2.370 | 53.826,27 € | |
| Brenes | 12.471 | 1.647 | 64.453,72 € | |
| Burguillos | 6.716 | 1.005 | 39.329,68 € | |
| Cabezas de San Juan Las | 14.906 | 2.448 | 95.800,06€ | |
| Camas | 27.509 | 4.248 | 96.478,48 € | |
| Campana La | 5.276 | 646 | 25.280,57 € | |
| Cantillana | 10.684 | 1.448 | 56.666,05€ | |
| Cañada Rosal | 3.320 | 389 | 15.223,13 € | |
| Carmona | 28.531 | 3.783 | 85.917,63€ | |
| Carrión de los Céspedes | 2.544 | 311 | 12.170,68 € | |
| Casariche | 5.456 | 743 | 29.076,57 € | |
| Castilblanco de los Arroyos | 4.864 | 713 | 27.902,55€ | |
| Castilleja de Guzmán | 2.821 | 304 | 11.896,74 € | |
| Castilleja de la Cuesta | 17.418 | 2.116 | 82.807,57€ | |
| Castilleja del Campo | 629 | 85 | 3.326,39 € | |
| Castillo de las Guardas El | 1.443 | 178 | 6.965,85 € | |
| Cazalla de la Sierra | 4.718 | 679 | 26.571,99€ | |
| Constantina | 5.896 | 920 | 36.003,29€ | |
| Coria del Río | 30.777 | 4.154 | 94.343,60€ | |
| Coripe | 1.251 | 111 | 4.343,88 € | |
| Coronil El | 4.746 | 613 | 23.989,15 € | |
| Corrales Los | 3.941 | 568 | 22.228,12€ | |
| Cuervo de Sevilla El | 8.610 | 1.474 | 57.683,53 € | |
| Dos Hermanas | 133.968 | 17.350 | 394.044,63 € | |



| Anexo I. Distribución municipalizada de fondos | | | |
|--|----------------|-----------------------|--------------------------|
| MUNICIPIO | Población 2019 | DENOS septiembre 2020 | Aportación Diputación |
| Écija | 39.560 | 5.696 | 129.364,74€ |
| Espartinas | 15.791 | 1.373 | 53.731,00€ |
| Estepa | 12.505 | 973 | 38.077,39€ |
| Fuentes de Andalucía | 7.111 | 832 | 32.559,50€ |
| Garrobo El | 790 | 117 | 4.578,68 € |
| Gelves | 10.184 | 1.108 | 43.360,48 € |
| Gerena | 7.585 | 1.035 | 40.503,70€ |
| Gilena | 3.727 | 356 | 13.931,71 € |
| Gines | 13.420 | 1.329 | 52.009,10€ |
| Guadalcanal | 2.627 | 357 | 13.970,84 € |
| Guillena | 12.788 | 1.902 | 74.432,89 € |
| Herrera | 6.461 | 549 | 21.484,57 € |
| Huevar del Aljarafe | 3.015 | 335 | 13.109,89€ |
| Isla Mayor | 5.839 | 713 | 27.902,55€ |
| ELA Isla Redonda-Aceñuela | 313 | 41 | 3.000,00€ |
| Lantejuela | 3.814 | 508 | 19.880,08€ |
| Lebrija | 27.524 | 3.925 | 89.142,66€ |
| Lora de Estepa | 862 | 100 | 3.913,40€ |
| Lora del Río | 18.662 | 2.680 | 104.879,15€ |
| Luisiana La | 4.576 | 589 | 23.049,93 € |
| Madroño El | 278 | 25 | 3.000,00€ |
| Mairena del Alcor | 23.550 | 2.928 | 66.499,29€ |
| Mairena del Aljarafe | 46.089 | 4.897 | 111.218,24€ |
| Marchena | 19.457 | 2.331 | 91.221,38 € |
| Marinaleda | 2.627 | 274 | 10.722,72€ |
| ELA Marismillas | 1511 | 350 | 13.696,90€ |
| Martín de la Jara | 2.704 | 369 | 14.440,45 € |
| Molares Los | 3.480 | 527 | 20.623,62€ |
| Montellano | 7.056 | 924 | 36.159,83 € |
| Morón de la Frontera | 27.627 | 3.371 | 76.560,49 € |
| Navas de la Concepción Las | 1.559 | 254 | 9.940,04 € |
| Olivares | 9.394 | 1.378 | 53.926,67€ |
| Osuna | 17.560 | 2.542 | 99.478,66 € |
| Palacios y Villafranca Los | 38.354 | 5.627 | 127.797,64€ |
| Palmar de Troya El | 2.340 | 344 | 13.462,10€ |
| Palomares del Río | 8.767 | 836 | 32.716,03 € |
| Paradas | 6.908 | 803 | 31.424,61€ |
| Pedrera | 5.194 | 616 | 24.106,55€ |
| Pedroso El | 2.018 | 305 | 11.935,87€ |
| Peñaflor | 3.656 | 516 | 20.193,15 € |



| Anexo I. Distribución municipalizada de fondos | | | | |
|--|----------------|-----------------|---------------|--|
| AMINICIPIO | Dablasića 2010 | DENOS | Aportación | |
| MUNICIPIO Población 2019 | | septiembre 2020 | Diputación | |
| Pilas | 13.974 | 1.845 | 72.202,25 € | |
| Pruna | 2.603 | 409 | 16.005,81€ | |
| Puebla de Cazalla La | 10.979 | 1.420 | 55.570,30€ | |
| Puebla de los Infantes La | 2.991 | 434 | 16.984,16€ | |
| Puebla del Río La | 11.868 | 1.845 | 72.202,25 € | |
| Real de la Jara El | 1.503 | 219 | 8.570,35 € | |
| Rinconada La | 38.628 | 5.627 | 127.797,64 € | |
| Roda de Andalucía La | 4.183 | 453 | 17.727,71€ | |
| Ronquillo El | 1.364 | 157 | 6.144,04 € | |
| Rubio El | 3.408 | 407 | 15.927,54 € | |
| Salteras | 5.530 | 633 | 24.771,83 € | |
| San Juan de Aznalfarache | 21.416 | 3.415 | 77.559,79 € | |
| San Nicolás del Puerto | 596 | 103 | 4.030,80 € | |
| Sanlúcar la Mayor | 13.808 | 1.776 | 69.502,00€ | |
| Santiponce | 8.554 | 1.208 | 47.273,89 € | |
| Saucejo El | 4.284 | 627 | 24.537,03 € | |
| Tocina | 9.501 | 1.184 | 46.334,67 € | |
| Tomares | 25.359 | 2.167 | 49.215,83 € | |
| Umbrete | 8.894 | 974 | 38.116,53 € | |
| Utrera | 50.728 | 8.270 | 187.824,15€ | |
| Valencina de la Concepción | 7.751 | 976 | 38.194,80 € | |
| Villamanrique de la Condesa | 4.459 | 574 | 22.462,92 € | |
| Villanueva de San Juan | 1.120 | 185 | 7.239,79 € | |
| Villanueva del Ariscal | 6.610 | 926 | 36.238,09 € | |
| Villanueva del Río y Minas | 4.858 | 739 | 28.920,03 € | |
| Villaverde del Río | 7.818 | 1.023 | 40.034,09 € | |
| Viso del Alcor El | 19.266 | 2.513 | 98.343,77 € | |
| TOTAL | 1.253.797 | 164.578 | 5.000.000,00€ | |



ANEXO II Informe social

| 1 | DATOS DE IDEN | TIFICACIÓN INST | ITUCIONAI | _ | | |
|-----|--|--------------------|------------|------------------------|---------|-------------|
| Cer | ntro de Servicios Soc | ciales | | | | |
| Fed | ha del Informe | | | | | |
| Tra | bajador/a Social qu | e emite el informe | | | | |
| со | NCEPTOS A LOS VAN | N DESTINADOS LA/S | PRESTACIÓN | /ES | | CUANTÍA (€) |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 2 | DATOS DE IDEN | TIFICACIÓN DE L | A PERSON | A DESTINATARI | A | |
| Ap | ellidos y nombre | | | | | |
| Fed | ha de nacimiento | | | Lugar de nacimiento | | |
| Do | micilio | | | C.P. | | |
| Loc | calidad | | | Provincia | | |
| 3 | DESCRIPCIÓN DE | LA UNIDAD FAMII | LIAR | | | |
| | | | | | | |
| 4 | SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | DECEDIBLIÓN | BACTIVA CIÓNI-DE | | CIÓN DE ENSER | CENCIA- | |
| 5 | DESCRIPCION Y | MOTIVACIÓN DE | E LA SITUA | CION DE EMER | GENCIA | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 6 | DIAGNÓSTICO F | PROFESIONAL | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |



ANEXO III

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DE INGRESO Y APLICACIÓN A LA FINALIDAD CONCEDIDA

| AYUNTAMIENTO DE |
|--|
| Ayuda concedida por Resolución núm. :/202 |
| D/Dª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de |
| CERTIFICO: |
| PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha fue contabilizado, con número de asiento contable, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de ayuda del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, por importe de€. |
| SEGUNDO: Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del programa para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación. |
| TERCERO. Los gostos realizados han sida los siguientos: |

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

| CONCEPTOS | IMPORTE |
|-----------|---------|
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| TOTAL | € |

CUARTO: La totalidad de las personas destinatarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las Bases Reguladoras del Programa.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda concedida.

VoBo

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

A fecha de firma electrónica



ANEXO IV

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DONDE CONSTA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

| AYUNTAMIENTO DE | | |
|---|--|--|
| Ayuda concedida por Resolución núm. :/202 | | |
| D/Dª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de | | |
| CERTIFICO. | | |

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en las Bases del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social.

Segundo: Que las personas destinatarias del Programa han sido las que se detallan a continuación

| APELLIDOS y NOMBRE (ordenados alfabéticamente) | DNI - NIE | CONCEPTOS A LOS QUE SE HAN DESTINADO LA AYUDA | CANTIDAD TOTAL |
|---|-----------|--|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO
A fecha de firma electrónica



ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA

| DA | ATOS DE LA ENTIDAD LOCAL |
|---------------------|--------------------------|
| MUNICIPIO: | |
| DOMICILIO: | |
| PERSONA CONTACTO: | |
| TFNO.: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa de Emergencia Social, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y declara expresamente que acepta la ayuda concedida, en todos sus términos, para su ejecución y desarrollo.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.